



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 20 de septiembre de 1990

Número 3.337

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

953.- Bando para la inscripción en el alistamiento del año 1991, reemplazo 1992.

954.- Devolución de fianzas a D. Alejandro Pizarro Frías.

955.- Devolución de fianzas a D. Juan Hermosilla Reguera y Juan Vega Morodo.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación de Hacienda

Intervención del Registro del Territorio Franco

940.- Expedientes de infracciones administrativas de contrabando.

Ministerio de Defensa

Dirección General de Personal

Centro de Reclutamiento de Ceuta

939.- Requerimiento de los mozos que tienen incoado expedientes de prófugos por el Centro Provincial de Reclutamiento de Ceuta.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial

956.- Notificación de actas levantadas a la empresa Kassen Mohamed Abdelkrim en expedientes nº 031-83 y 011-84/90.

957.- Notificación de actas levantadas a las empresas José L. Ordóñez Penado de León y Bingo Almina s.a. en expedientes nº S-31/90 y E-115/90.

958.- Notificación de acta levantada a la empresa TACOMSA, s.a. en expediente nº 21H-161/90.

959.- Notificación de actas levantadas a la empresa Adolfo Capablanca Quetcuti y Hermanos Béjar, s.a. en expedientes nº E-89, E-90 y E-104/90.

960.- Notificación de expediente de apremio por cuotas de la Seguridad Social de Construcciones Aliaga S.L.

961.- Notificación de expediente de apremio por cuotas de la Seguridad Social de Reparación, s.a. Laboral.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número

Uno de Ceuta

941.- Notificación de sentencia a D. Carlos Folch Paláu, en juicio ejecutivo nº 33/90.

942.- Notificación de sentencia a D. Juan Canónico Avalos en juicio ejecutivo nº 162/87.

943.- Notificación de sentencia a D. Manuel Angel Pereiro Alonso en juicio ejecutivo nº 278/88.

Juzgado de Primera Instancia Número

Tres de Ceuta

944.- Notificación de sentencia a Luis Merino Toledo en juicio de faltas nº 1507/89.

945.- Notificación de sentencia a Abdelkader Abdese-lam Mohamed en juicio de faltas nº 3542/89.

946.- Notificación de sentencia a Mohamed Sadik Mohamed en juicio de faltas nº 3379/89.

947.- Notificación de sentencia a Ahmed Mohamed Suah en juicio de faltas nº 1972/89.

948.- Notificación de sentencia a José Valenti Canal y Bii Mohamed en juicio de faltas nº 424/89.

949.- Notificación de sentencia a Abselam Lemmachi Simidi en juicio de faltas nº 3171/89.

950.- Notificación de sentencia a Nasiha Ahmed Musa y Sofía Heredia Rodríguez en juicio de faltas nº 2120/89.

951.- Notificación de sentencia a Antonio Cerezo Gómez en juicio de faltas nº 464/89.

952.- Notificación de sentencia a Mohamed Hachchan en juicio de faltas nº 2269/89.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES

COMERCIALES DE CEUTA

962.- Requerimiento de cuotas a D. Agustín Buades Quetglás.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General..... de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - Administración General..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - Registro General..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

A T L A S, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

*Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA*

ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR!
 FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,
 HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,
 ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y
 MENAJE DE COCINA

**PIDANOS PRESUPUESTOS
 SIN COMPROMISO**

ALMACENES

San Pablo

SIRVASE USTED MISMO

CEUTA

CENTRAL:
 Explanada Puntilla
 Telf: 503174

SUCURSALES:
 Avda. Regulares 8 - 10 - 5
 Telf: 512658
 C/. Daoiz y C/. Antioco
 Telf: 522413

MINISTERIO DE DEFENSA
Dirección General de Personal
Centro de Reclutamiento de Ceuta

939.- Secretaría de Estado de la Admon. Militar.- D.G. del Servicio Militar.- C.P.R.: 51 - Ceuta.- Fecha de proceso 5-09-90.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 411/86, de 21 de marzo, se requiere a los mozos relacionados a continuación, que tienen incoado expedientes de Prófugos por el Centro Provincial de Reclutamiento de Ceuta, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de la presente requisitoria efectúen su presentación en el referido Centro, sito en C/. Marina Española nº 2, al objeto de regularizar su situación militar y en evitación de que sean declarados prófugos.

APPELLIDOS Y NOMBRE	F. NACI.	PADRE	MADRE	LNAC.	
Abdelkader Ahmed, abdelkader	220772	Abdelkader	Sohora	51001	Ceuta
Abdeselam Ahmed, Mustafa	230372	Abdeselam	Soodia	51001	Ceuta
Abdeselam Amar, Abdelmohase	020667	Abdeselam	Fátima	51001	Ceuta
Abenza Pinilla, Antonio	210572	Antonio	Lucía	30160	Cartagena
Abselam Hamed, Mohamed	240557	Abselam	Jaddull	51001	Ceuta
Aguilera Rubio, Jesús	070172	Juan	María Angel.	51001	Ceuta
Ahmed Abdel-lah, Ahmed	170161	Ahmed	Fattuma	51001	Ceuta
Ahmed Abdelfadil, Yafar	100869			51001	Ceuta
Ahmed Abdeselam, Said	070472	Hamido	Yamina	51001	Ceuta
Ahmed Ahmed, Ahmed	011070	Hamed	Fatima	51001	Ceuta
Ahmed Alf, Bachir	300772	Ahmed	Fatima	51001	Ceuta
Ahmed Dris, Nordin	280271	Ahmed	Auicha	51001	Ceuta
Ahmed Mohamed, Mohamed	210672	Ahmed	Aicha	51001	Ceuta
Alf Mohamed, Abdeluahid	051059	Alf	Fama	51001	Ceuta
Alvarez Saenz-Quintanilla, Javier	160672	Felix	María Dolor.	51001	Ceuta
Bagdad Maimón, Abdelkader	131272	Bagdad	Mina	51001	Ceuta
Bernal Recio, Manuel	051072	Alfonso	Magdalena	51001	Ceuta
Camargo de la Peña, Miguel	200772	Miguel	María Angel.	28001	Madrid
Cano Lati, Fermín	200972	Fermín	María	51001	Ceuta
Carmona Gómez, Pablo	270472	Francisco	Encarnación	51001	Ceuta
Carmona Sánchez, Manuel	200372	Francisco	María Man.	51001	Ceuta
Casado Curiel, Mario	150272	Antonio	María	51001	Ceuta
Casal Moreno. Mamuel J.	130972	Benjamín	Josefa	51001	Ceuta
Castelo Borrajo, Francisco J.	050372	Juan	María Dolor.	51001	Ceuta
Chaib Haddu, Said	300872	Chaid	Maimuna	51001	Ceuta
Cifuentes Sánchez, Marcos L.	110572	Juan I.	María Pilar	51001	Ceuta
Clemente Leal, José I.	020972	José L.	Rosario	51001	Ceuta
Cordero Carrillo, Oscar F.	050172	Francisco	María Trin.	51001	Ceuta
El Mehili, Mohamed	010659	Enfeddal	Soodia	70500	Marruecos
Fernández Barea, Antonio	080572	Amador	Victoria	51001	Ceuta
Fernández Jiménez, Angel M.	060972	Claudio	Amalia	51001	Ceuta
Fernández Mc. Ilravie, Damián	140272	Antonio	Elena	51001	Ceuta
Fernández Velez, Francisco J.	230972	Juan M.	María Carm.	70500	Marruecos
Fuentes Martínez, Joaquín	211272	Rafael	Josefa	51001	Ceuta
Gálvez Guerrero, Carlos	191072	Manuel	Carlota	51001	Ceuta
Galván Socias, Francisco J.	280372	Francisco	María Dolor.	51001	Ceuta
Gaona Rivas, Jesús María	260372	Jesús María	Dolores	51001	Ceuta
García Aguila, Antonio J.	230772	Antonio	Isabel	51001	Ceuta
García López, Fernando	050372	Miguel	María	51001	Ceuta
Glavez Foncuberta, Jesús M.	271272	Vicente	Isabel	51001	Ceuta
González Bravo, Javier	130272	Juan	María Natv.	51001	Ceuta
González Concel, Ramón	170572	Ramón	Lucía	08001	Barcelona
González Ruiz-Adamez, Francisco	050372	José	María R.	51001	Ceuta
González Torres, Juan C.	090272	Avelin	Isabel	51001	Ceuta
González Villada, Eduardo	170772	Manuel	María	51001	Ceuta
Guerrá Vergara, Eduardo	011172	Eduardo	Josefa	51001	Ceuta
Gutiérrez López, Francisco J.	021272	Miguel	Carmen	51001	Ceuta
Hamed Abdeselam, Mustafa	190972	Hamed		51001	Ceuta
Heredia Torres, José A.	120572	Juan J.	Julia	51001	Ceuta
López Bueno, Francisco J.	280972	Manuel	Teresa	51001	Ceuta

López Quintero, Fernando J.	140872	Fernando	Ana María	51001	Ceuta
Martell Vera, Sergio	250872	José A.	Soledad	51001	Ceuta
Marzo Santillana, José A.	210372	Manuel	Sebastiana	51001	Ceuta
Miza Abdelkader, José M.	160872	José	Habiba	51001	Ceuta
Mohamed Abdeslam, Abdubuasaid	061172	Mohamed	Sohora	51001	Ceuta
Mohamed Mohamed, Mohamed	050557	Mohamed	Fátima	51001	Ceuta
Mohamed Salhah, Karin	021072	Mohamed	Sodía	51001	Ceuta
Mohamed Tuhani, Abdelaziz	050464	Mohamed	Fatma	70500	Marruecos
Moreno Rebaza, Oscar	280572	Juan J.	Magdalena	51001	Ceuta
Mouron Noya, Gerardo	221272	Gerardo	María T.	51001	Ceuta
Muñoz Moral, Francisco J.	060772	Francisco	Josefa	51001	Ceuta
Murciano Ocaña, José J.	020872	José	María P.	51001	Ceuta
Mustafa Gazuani, Yamal	280970	Mustafa	Malika	70505	Tánger
Mustafa Mohamed, Iman	201072	Mustafa	Fátima	51001	Ceuta
Orellana Martín, Juan C.	080572	Miguel	Isabel	51001	Ceuta
Orozco Cavana, Adolfo R.	221172	José Luis	Mª Carmen	51001	Ceuta
Ortiz Jiménez, Francisco J.	240272	Francisco	Dolores	51001	Ceuta
Pastor Soria, Miguel A.	050772	Diego	Josefa	51001	Ceuta
Pinilla Rodríguez, José J.	150672	José	Florentina	51001	Ceuta
Rayo Salas, Victor M.	260872	Francisco	Mercedes	51001	Ceuta
Recorder Monasterio, Emilio	210972	Emilio	María S.	51001	Ceuta
Rodríguez Amaya, Jesús V.	160472	Jesús	María	51001	Ceuta
Rodríguez Márquez, Rafael J.	090272	Fernando	Mª Carmen	51001	Ceuta
Roldán Ferrera, Antonio E.	171172	Francisco	Josefa	51001	Ceuta
Romero García, Miguel A.	300972	Juan	María A.	51001	Ceuta
Roy Casado, Juan C.	230272	Alfredo	Rosalía	51001	Ceuta
Ruiz Maqueda, Carlos	290672	Julio	Josefa	51001	Ceuta
Ruiz Obregón, Pedro	120272	Sandalio	M. Jesús	51001	Ceuta
Salvador Gubau, Juan R.	041172	Idelfonso	Angelines	51001	Ceuta
Samatier Jiménez, Enrique	190972	José	Carmen	51001	Ceuta
Sánchez Jordano, Juan A.	080772	Vicente	Filomena	51001	Ceuta
Sánchez Ocaña, Miguel A.	151272	José	M. Carmen	51001	Ceuta
Selam Sain, Abdelmalik	110572	Selan	Fátima	51001	Ceuta
Sierra Vázquez, José C.	240572	José	Mª. Carmen	51001	Ceuta
Sivestre Pérez, Angel J.	130172	Angel	M. Pilar	09001	Burgos
Solano Gómez, Luis	050372	José V.	Josefina	51001	Ceuta
Sotelo García, Carlos	160272	Alfonso	Mercedes M.	51001	Ceuta
Suarez Rojas, Víctor M.	291172	Juan	Purificación	51001	Ceuta
Suarez Rosado, Luis M.	161072	José L.	M. José	51001	Ceuta
Valderrama Aragundi, Juan	271072	José	Raquel	51001	Ceuta
Vallejo García, Esteban J.	121172	Esteban	Isabel	51001	Ceuta
Vázquez Bustos, Juan C.	170372	Juan	Dolores	51001	Ceuta
Villalta Muñoz, Francisco J.	211172	Francisco	María T.	51001	Ceuta
Villergas Mora, Jesús	080672	Francisco	Mª. Carmen	51001	Ceuta

Ceuta, 11 de septiembre de 1990.- EL JEFE DEL C.R., Fdo. Carlos González Moya.

DELEGACION DE HACIENDA DE CEUTA

Intervención del Registro del Territorio Franco

940.- Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Hossini, Dª Aicha Radi, e Himo Mfadal El Habadi, todos ellos indocumentados, cuyo último domicilio conocido era en Tánger C/. Beni-Makada s/n. (Marruecos), por medio del presente edicto se hace saber que, en el Expediente nº 102/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de

contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Hossini, Dª. Aicha Radi, e Himo Mfadal El Habadi.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed Hossini.- 2.500 pesetas.

A Dª. Aicha Radi.- 2.500 pesetas.

A Dª. Himo Mfadal El Habadi.- 2.500 pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recur-

so de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

— Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Hamed, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en C/. 30 nº 17 en Tánger (Marruecos), por medio del presente edicto se hace saber que, en el Expediente nº 13/89 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Hamed

3º Imponer la siguiente multa:

A D. Mohamed Hamed.- 7.500 pesetas

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

— Desconociéndose el actual paradero de Dº. Hadduj Hajjaj, T. de Identidad marroquí nº: L-138450, cuyo último domicilio conocido era Belionech (Marruecos), por medio del presente edicto se hace saber que, en el Expediente nº 22/89 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a Dº Hadduj Hajjaj.

3º Imponer la siguiente multa:

A Dº Hadduj Hajjaj.- 11.200 pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

— Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Abdel-Lah, T. de Residencia nº: 99.011.702, cuyo último domicilio conocido era en Ceuta, Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Central nº 54, por medio del presente edicto se hace saber que, en el Expediente nº 65/89 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed.

3º Imponer la siguiente multa:

A D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed.- 3.100 pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

— Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Abdeslam Taieb, T. de Residencia nº: 99.002.070, cuyo

último domicilio conocido era en Ceuta, C/. Príncipe Alfonso, Angulo 120, por medio del presente edicto se hace saber que, en el Expediente nº 66/89 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Abdeselam Taieb.

3º Imponer la siguiente multa:

A D. Ahmed Abdeselam Taieb.- 5.000 pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Norder Ahmed, D. Hamido Hamido, D. Dris Abderraman, D. Mohamed Mohamed, D. Abdeselam Mimot, D. Said Aiachi (todos ellos indocumentados) y D. Abdellah L. Karbase, T.I.M. nº: L 244769, cuyo respectivos últimos domicilios conocidos eran: Mesa Medina nº 5, Mesa Kadina nº 5, Barrio Málaga nº 4, C/ Yubildesa nº 4, C/ Yubildesa nº 3, C/ Stalaf nº 2, Nassal Kadina DB Sidi Abis nº 4.- Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 1/90, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. Norder Ahmed, D. Hamido Hamido, D. Dris Abderraman, D. Mohamed Mohamed, D. Abdeselam Mimot, D. Said Aichi, y D. Abdellah L. Karbase.

3º. Imponer las siguientes multas:

A D. Norder Ahmed.- 21.000 pesetas.

A D. Hamido Hamido.- 21.000 pesetas.

A D. Dris Abderraman.- 21.000 pesetas.

A D. Mohamed Mohamed.- 21.000 pesetas.

A D. Abdeselam Mimot.- 21.000 pesetas.

A D. Sais Aiachi.- 21.000 pesetas

A D. Abdellah L. Karbase.- 21.000 pesetas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Abdellah El Koyani, pasaporte marroquí nº: 224583, cuyo último domicilio era desconocido, por medio del presente edicto se hace saber que, en el Expediente nº 7/90 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D. Abdellah El Koyani, y no responsable a D. Diego Castillo Alvarez, que efectuaba el transporte en Ceuta como empleado del propietario del Bazar Zamora, a quién había ofrecido las cazadoras.

3º Imponer la siguiente multa:

A D. Abdellah El Koyani.- 160.000 pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mustafa Mohamed y D. Farit Hamed, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran: Barrio Málaga s/n. Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 9/90, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. Mustafa Mohamed y D. Farit Hamed.

3º. Imponer las siguientes multas:

A D. Mustafa Mohamed.- 6.000 pesetas.

A D. Farit Hamed.- 6.000 pesetas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándoles que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelkader Amar, D. Mohamed Mohamed Amar, D. Arafa Alf Mohamed, D. Mohamed Abselam Ahmed, D. Mohamed Mohamed Ahmed, todos ellos indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran: C/ Melaj nº 3, C/ Melaj nº 10, C/ Elchara nº 25, C/ Tranca nº 15 y C/ Yabaldeza s/n. Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 10/90, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. Abdelkader Amar, D. Mohamed Mohamed Amar, D. Arafa Alf Mohamed, D. Mohamed Abselam Ahmed, D. Mohamed Mohamed Ahmed.

3º. Imponer las siguientes multas:

A D. Abdelkader Amar.- 25.000 pesetas.

A D. Mohamed Mohamed Amar.- 25.000 pesetas.

A D. Arafa Alf Mohamed.- 25.000 pesetas.

A D. Mohamed Abselam Ahmed.- 25.000 pesetas.

A D. Mohamed Mohamed Ahmed.- 25.000 pesetas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándoles que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Dadud y D. Mohamed Mohamed Rahama, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran: Barrio Málaga, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 17/90, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de

la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. Mohamed Dadud y Mohamed Mohamed Rahama.

3º. Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed Dadud.- 7.500 pesetas.

A D. Mohamed Mohamed Rahama.- 7.500 pesetas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándoles que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mustafa Chefeg, D. Abdul Cadmil, D. Fatil Mohamed Akka y D. Mourchid Abraham, con T.I.M. nº: G- 161796 el primero, el resto indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran: C/ Marfil Caserna, Tetuán (marruecos); C/ Jarmis s/n, Nador (Marruecos); C/ Condasa s/n, Castillejos (Marruecos); y C/ Condasa s/n Castillejos (Marruecos), respectivamente, por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 41/90, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. Mustafa Chefeg, D. Abdul Cadmil, D. Fatil Mohamed Akka y D. Mourchid Abraham.

3º. Imponer las siguientes multas:

A D. Mustafa Chefeg.- 15.000 pesetas.

A D. Abdul Cadmil.- 15.000 pesetas.

A D. Fatil Mohamed Akka.- 15.000 pesetas.

A D. Mourchid Abraham.- 15.000 pesetas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándoles que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Hay Snad y D. Yassini Ahmed, indocumentados, cuyos últimos domicilios eran respectivamente: Barrio Málaga s/n, Tetuán (Marruecos), y C/ Hauma Yedida nº 21, Castillejos (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de

resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 42/90, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. Hay Snad y D. Yassini Ahmed.

3º. Imponer las siguientes multas:

A D. Hay Snad.- 7.500 pesetas.

A D. Yassini Ahmed.- 7.500 pesetas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándoles que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Said Mishar, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en : C/ Thara nº 2, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de este Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 48/90, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. Said Mishar.

3º. Imponer la siguiente multa:

A D. Said Mishar.- 2.500 pesetas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Lahamidi, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en: C/ Jamsa Mozquak s/n, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de este Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 51/90, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. Mohamed Lahamidi.

3º. Imponer la siguiente multa:

A D. Mohamed Lahamidi.- 5.000 pesetas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrá presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de septiembre de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE, Fdo. Ernesto Villanueva.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

941.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 33/90 a instancias de Banco Popular Español, S.A. contra D. Carlos Folch Paláu en reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

" En la ciudad de Ceuta, a doce de junio de mil novecientos noventa.- Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta; los presentes autos de Juicio Ejecutivo 33/90, instados por Banco Popular Español, S.A. representado pro el Procurador Sra. Barchilón y bajo la dirección del Letrado Sr. Luis Espinosa Pérez contra D. Carlos Folch Paláu declarado en rebeldía.- FALLO.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Carlos Folch Palau, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Banco Popular Español, S.A. la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas cinco pesetas como principal, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.- Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado".

" Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- Doy Fe".

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de Apelación Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Carlos Folch Paláu declarado en rebeldía en estos autos libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, 6 de septiembre de 1990.-EL SECRETARIO ACCTAL.

942.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 162/87 a instancia de Banco Popular Español,

S.A. contra D. Juan Canónico Avalos en reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta, a siete de septiembre de mil novecientos noventa.- Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 162/87, instados por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sra. Barchilón y bajo la dirección del Letrado Sr. Luis Espinosa Pérez contra D. Juan Canónico Avalos declarado en rebeldía.- Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Juan Canónico Avalos, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto, pagar al actor Banco Popular Español, S.A., la cantidad de cuatrocientas ochenta mil cuatrocientas cuatro pesetas como principal, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.- Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco.- Firmados y rubricados."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario.- Doy Fe.

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de Apelación Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Juan Canónico Avalos declarado en rebeldía en estos autos libro la presente que firmo en Ceuta, 10 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO ACCTAL.

943.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 278/88 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra D. Manuel Angel Pereiro Alonso en reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta, a siete de septiembre de mil novecientos noventa.- Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 278/88, instados por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sra. Barchilón y bajo la dirección del Letrado Sr. Luis Espinosa Pérez contra D. Manuel Angel Pereiro Alonso declarado en rebeldía.- Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Manuel Angel Pereiro Alonso, haciendo trance y remate de los bienes embargados y de más que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto, pagar al actor Banco Popular Español, S.A., la cantidad de doscientas ochenta y seis mil ciento cinco pesetas como principal, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.- Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos

originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco.- Firmados y rubricados."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- Doy Fe.

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de Apelación Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Manuel Angel Pereiro Alonso declarado en rebeldía en estos autos libro la presente que firmo en Ceuta, 10 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO ACCTAL.

JUAZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

944.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 1507/89 sobre amenazas, notificar a Luis Merino Toledo la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a Mohamed Ahmed Abdelkrim, como autor responsable de una falta de amenazas tipificada en el art. 585-3º del Código Penal, a la pena de siete mil pesetas de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas de este juicio".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 7 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO.

945.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 3542/89 sobre desacato, notifica a Abdelkader Abdeslam Mohamed la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a Abdelkader Abdeslam Mohamed, como autor responsable de una falta de amenazas tipificada en el art. 585-3º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 10 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO.

946.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 3379/89 sobre hurto, notifica a Mohamed Sadik Mohamed la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a Mohamed Sadik Mohamed de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 10 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO.

947.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 1972/89 sobre daño tráfico, notifica a Ahmed Mohamed Suah la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo declarar y declaro que D. Suah Ahmed Mohamed incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple, cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a la Hacienda del Estado en la cantidad de 29.880 pesetas, importe de la reparación, y al pago de las costas de este juicio".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 12 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO.

948.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 424/89 sobre daños tráfico, notifica a José Valenti Canal y Bil Mohamed, la sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo declarar y declaro que Bil Mohamed y José Valenti Canal, incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a José Luis Olmedo Navarro en la cantidad de 138.150 pesetas Bil Mohamed y en la de 46.050 pesetas José Valenti Canal, cantidades que sumadas recogen el total de los daños causados en el vehículo de José Luis Olmedo Navarro, y al pago de las costas de este juicio.

Asimismo, debo condenar y condeno a la Cía. Carta Verde y al Consorcio de Compensación de Seguros, a que satisfaga la referida indemnización con cargo al 1 seguro obligatorio y en su caso, voluntario del vehículo matrícula 8028-NJ-92, y FN-051207 respectivamente, con la única limitación caso de que exista, de que se haya pactado un límite cuantitativo de la responsabilidad civil cubierta por el seguro voluntario, cuya responsabilidad será preferente a la del condenado en al ejecución de la sentencia..."

Y para su inserción den el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 11 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO.

949.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 3171/89 sobre lesiones, notifica a Abselam Lemmachi Smidi, la sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a Abselam Lemmachi Smidi como autor responsable de una falta de malos tratos de obra y de otra contra el orden público tipificada en el art. 585-1º y 570-6º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor por aplicación del art. 585-1º, y cinco mil pesetas de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago por aplicación del artículo 570-6º y al pago de las costas de este juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 13 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO.

950.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 2120/89 sobre insultos y amenazas, notifica a Nasiha Ahmed Musa y Sofia Heredia Rodríguez la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a Abdelah Amar Abdeselam de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 13 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO.

951.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 464/89 sobre resistencia, amenazas e insultos, notifica a Antonio Cerezo Gómez la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Cerezo Gómez, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 13 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO.

952.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 2269/89 sobre lesiones y daños por imprudencia, notifica a Mohamed Hachchan la sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo declarar y declaro que D. Mohamed Hachchan incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple, cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a Jacobo Wahnon Wahnono en la cantidad de 112.500 pesetas, por los 25 días de impedimento para sus ocupaciones y en la de 650.000 pesetas, en concepto de precio del dolor y a Moisés Wahnon Wahnono (su hermano) en la de 100.595 pesetas, importe a que asciende la reparación de los daños causados en la motocicleta de su propiedad y al pago de las costas de este juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 13 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

953.- BANDO para la inscripción en el alistamiento del año 1991, reemplazo 1992.

Don Fructuoso Miaja Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad,

Hace saber: Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 611/1986, de 21 de marzo, que desarrolla la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, todos los españoles varones, cuya fecha de nacimiento esté comprendida entre el 1º de enero de 1973 hasta el 31 de diciembre del mismo año,

ambos inclusive, tienen la obligación de realizar en este Ayuntamiento su inscripción, a efectos de Alistamiento en el Reemplazo de 1992.

Esta inscripción será llevada a cabo por cada mozo, de manera personal, o bien por delegación en otra persona, o por correo certificado, en el Ayuntamiento o Consulado correspondiente a su lugar de residencia habitual, afectando tanto a los nacidos en esta localidad como a aquellos que, no siendo ésta su naturaleza, tengan fijada su residencia en esta plaza.

Será trámite obligatorio, para efectuar la inscripción, que el interesado aporte fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por ambas partes, separadas, que han de formar parte en su expediente.

Los individuos comprendidos en el presente Bando, que se encuentren prestando servicio en las Fuerzas Armadas, deberán hacer su inscripción según las normas anteriormente expuestas, debiendo presentar un certificado de permanencia en filas, expedido por el Jefe de su Cuerpo.

Asimismo, los individuos pertenecientes a la Matriculación Naval, deberán inscribirse en este alistamiento, sin perjuicio de que en su día pase a prestar servicio en dicho Ejército.

Los que hayan adquirido la nacionalidad española y estén comprendidos entre los 18 y los 33 años de edad, ambos inclusive, cualquiera que sea su situación militar en el país de origen, deberán inscribirse en el Ayuntamiento correspondiente a su lugar de residencia habitual, si es que no han efectuado con anterioridad a la publicación de este Bando.

Por conveniencia de los interesados, se hace recomendable que aquellos que se consideren "no aptos", por padecer defecto físico o psíquico, presente algún documento explicativo de la incapacidad que padezcan; así como los que se consideren con derecho a solicitar Prórroga de 2ª clase (estudios), habrán de presentar un certificado expedido por el Centro Universitario o Escolar correspondiente, acreditando los estudios que realizan o, en su caso, el recibo de haberse matriculado.

El plazo legal para hacer la inscripción será el comprendido desde el día 1º de octubre hasta el 31 de diciembre del presente año 1990, pasado el cual los que hayan omitido esta obligación incurrirán en las sanciones previstas en el artículo 43 de la Ley del Servicio Militar (multa equivalente a cuatro unidades del salario mínimo interprofesional).

Para la interpretación correcta del contenido de este Bando, existe un servicio de información en el Negociado de Reclutamiento de este Ayuntamiento, sito en el Cuartel del Revellín (Policía Local), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público para su conocimiento de los interesados.

Ceuta, 11 de septiembre de 1990.-EL ALCALDE, Fructuoso Miaja Sánchez.

954.- 146/87 y 498/87.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder del suministro que a continuación se detalla:

- Alejandro Pizarro Frías:
- Reparaciones en el Parque de San Amaro.
- Reparaciones en el Colegio Prácticas Mixto.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 12 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO GENERALICO DE HACIENDA Y ECONOMIA.

955.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Juan Hermosilla Reguera:
- Cerramiento en la Frontera Tarajal.
- Juan Vega Morodo:
- Reparaciones viviendas Bda. O'Donnell.
- Reparaciones viviendas Independencia, 5

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 14 de septiembre de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO GENERALICO DE HACIENDA Y ECONOMIA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA
Dirección Provincial

956.- Manuel Díez de Castro, Secretario General por sustitución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
03I-83/90	Kassen Mohamed Abdelkrim	500.500
01I-84/90	Kassen Mohamed Abdelkrim	75.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnaciones contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de septiembre de 1990.- VºBº EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo: Rafael Sánchez de Nogués.

957.- Manuel Díez de Castro, Secretario General por sustitución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido

ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Exptes	Empresas	Importe
S-31/90	José L. Ordoñez Penado de León	50.500
E-115/90	Bingo Almina, S.A.	25.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos, a través de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de septiembre de 1990.- VºBº EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo: Rafael Sánchez de Nogués.

958.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado la siguiente acta a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte	Empresa	Importe
21H-161/90	TACOMSA, S.A.	30.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar impugnación contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 10 de septiembre de 1990.- VºBº EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo: Rafael Sánchez de Nogués.

959.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Exptes	Empresas	Importes
E-89/90	Adolfo Capablanca Quetcuti	500.500
E-90/90	Adolfo Capablanca Quetcuti	500.500
E-104/90	Hermanos Béjar, S.A.	75.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días

hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos, a través de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 10 de septiembre de 1990.- VºBº EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo: Rafael Sánchez de Nogués.

960.- D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta U.R.E. por débito de cuotas a la Seguridad Social, figura el apremiado Construcciones Aliaga S.L. - C.I.F. - 11.904.729 B, en el que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición el tablón de anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincial, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 7 de septiembre de 1990.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo: José Luis Morales Montero.

961.- D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débito de cuotas a la Seguridad Social, figura el apremiado REPARO

S.A. LABORAL - C.I.F. - 45.065.848 Q en lo que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición el tablón de anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al

escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincial, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 11 de septiembre de 1990.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo: José Luis Morales Montero.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE CEUTA

962.- De acuerdo con cuanto dispone el artículo nº 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a :

Don Agustín Buades Quetglas, que de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas antes del día 20, será dado de baja por morosidad en este Colegio el día 30 del presente mes, no pudiendo ejercer por tanto la Profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, 10 de septiembre de 1990.- EL PRESIDENTE, Fdo: Guillermo González.- EL SECRETARIO ACCTAL., Fdo: Francisco Mena.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Boletín Oficial de Ceuta
ATUJED - 10/01/90, sexta de septiembre de 1990
8001 - 10/01/90

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar	200 pts.
- Suscripción anual.....	8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.000 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.500 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.250 pts. por publicación.
1/8 plana.....	675 pts. por publicación.
Por cada línea.....	60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.